

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 62-5

Iniciativa convencional constituyente presentada por Eduardo Cretton, Marcela Cubillos, Rodrigo Álvarez, Pablo Toloza, Alfredo Moreno, Felipe Mena, Constanza Hube y Ricardo Neumann, sobre " LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE".

Fecha de ingreso: 27 de diciembre de 2021, 15:51 hrs.

Sistematización y clasificación: Medioambiente.

Comisión: A La Comisión Sobre Medio Ambiente, Derechos

De La Naturaleza, Bienes Naturales Comunes Y Modelo Económico.

Cuenta: Sesión 46. 29-12-2021.

Trámites Reglamentarios		
ADMISIBILIDAD (art.83)	:	0
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	0



Santiago, 27 de diciembre de 2021

A la Presidente de la Convención Constitucional de la República de Chile, en uso de las facultades establecidas en el artículo 81 del Reglamento General de la Convención, los Convencionales Constituyentes que aquí suscriben presentan la siguiente iniciativa de norma constitucional:

Propuesta de norma constitucional para ser analizada por la comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía, relativa a "<u>Protección del Medioambiente</u>".

I. Justificación

Mediante esta propuesta se persigue que el desarrollo sostenible y la obligación de todos de proteger el medioambiente estén consagrados en la Constitución como tema de Estado. De igual forma establece la necesidad de un marco institucional para el control efectivo de los efectos del cambio climático y que quede consagrada la obligación expresa del Estado de tomar las medidas necesarias para acabar con las áreas de sacrificio.

La obligación del Estado de velar por la protección del medioambiente debe garantizar a todas las personas el derecho a vivir en un medio amiente limpio y no contaminado. También se debe incorporar la obligación de crear una nueva institucionalidad ambiental con la capacidad de estudiar y monitorear los impactos del cambio climático en nuestro país.

El Estado tendrá entonces la obligación de establecer las herramientas de gestión adecuadas para promover el desarrollo sostenible y adoptar oportunamente las medidas necesarias para mejorar las condiciones ambientales de las distintas zonas de sacrificio que se han creado en nuestro país.

A través de esta propuesta, se define el desarrollo sostenible, poniendo a las personas en el centro de las preocupaciones, tal como se define en los primeros principios de la Cumbre de Río y se establece como fuente de inspiración el principio de responsabilidad o solidaridad entre generaciones. A través de esta definición se promueve la racionalidad del uso de recursos naturales, distinguiendo entre los renovables y no renovables.



La incorporación de la sostenibilidad debe inspirar diversas garantías constitucionales las cuales deben desarrollar sus aspectos específicos, sea desde el punto de vista ambiental, social o económico para perfeccionar la gestión y tutela del bien jurídico protegido.

Es necesario reconocer un valor intrínseco a la naturaleza separado de la garantía del hombre en materia ambiental. Es por ello que se creó esta obligación común del Estado que permite la protección directa de la naturaleza como objetivo en sí mismo.

Propuesta de norma

Artículo.- "Es deber del Estado velar por la protección del medio ambiente asegurando a las personas el derecho a vivir en un entorno sano y libre de contaminación, debiendo crear una institucionalidad que permita monitorear eficazmente los efectos del cambio climático.

El Estado debe establecer los instrumentos adecuados de gestión para propender a un desarrollo sostenible, permitiendo un crecimiento económico que garantice la satisfacción de las necesidades de las generaciones actuales, no solo sin poner en riesgo a las generaciones futuras, sino que también debiendo adoptar las medidas necesarias para mejorar las condiciones ambientales de las zonas de sacrificio que se han generado en nuestro país.

Es deber de las personas contribuir a la protección del medio ambiente y a la conservación de la biodiversidad".

Solicitamos tener por presentada esta propuesta de norma constitucional, declarar que ésta cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y en virtud del artículo 85 y 86 del mismo cuerpo reglamentario proceder a su sistematización y tramitación.

Dios guarde a U.S.,

1 Jaale Gulia. 6370 431-8 174-ces woinos

B. V raves

11-754 SAL-7

MARCELA CUBILLOS 6.370.431-8

RODRIGO ÁLVAREZ 8.283.133-9

PABLO TOLOZA 11736541-7



H

EDUARDO CRETTON 19.224.381-5

MEDIANO MONANO E 15 320.816-6

ALFREDO MORENO 15.320.816-6 15 296244-4 Felipe Hena

FELIPE MENA 15.296.244.4

16,319.645-K (ONSTANDA HUGE P.

CONSTANZA HUBE 16.319.645-K

(Lell Wald) REALD NEOUMN 16.605.940-2

RICARDO NEUMANN 16.605.940-2